



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y LA EMPRESA SEDAM HUANCAYO S.A.

N° 2010-SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional que celebran por una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ** con RUC N° 20131367008 y domicilio en calle Badajoz N° 169 Urbanización Mayorazgo IV Etapa-Ate, departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. RONALD WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N°09178924, designado mediante Resolución Suprema N°231-2001-ED, a quien en adelante se denominará "EL IGP", de la otra la EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIAPAL S.A., en adelante "SEDAM HUANCAYO", con RUC N° 20121796857y domicilio en el Jirón Junín N° 987 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Ing. CARLOS MEZA MÉNDEZ, identificado con DNI N° 19994233., en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IGP, es un organismo público ejecutor del sector Ambiental, que tiene por finalidad realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico orientada a la prevención de desastres naturales y ofrecer servicios científicos de conformidad con su ley de creación aprobada por Decreto Legislativo N° 1013.

SEDAM HUANCAYO, es una empresa Municipal de derecho privado. Su constitución y duración es indefinida. Se rige por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento por la Ley de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la empresa y las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades. Se caracteriza por ser una Empresa de régimen privado con autonomía administrativa y económica.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes Normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, modificado por Decreto Legislativo N° 1039 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 008-2006-PCM, Reglamento de Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Legislativo N° 136-Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú
- **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín – el Instituto Geofísico del Perú – la Empresa SEDAM HUANCAYO S.A. y la Municipalidad Provincial de Huancayo.**

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO

Establecer las bases de cooperación entre las partes para impulsar estudios y/o proyectos especializados vinculados al análisis y evaluación de la sostenibilidad del recurso hídrico en el Valle del Mantaro frente a los efectos del retiro glaciar del Huaytapallana por el cambio climático, con la finalidad de proponer acciones para mejorar la capacidad de adaptación asociados a cambios del clima en el

"Por una gestión sostenible del agua"



ámbito de la Región Junín, así como su relación e integración en la Estrategia Regional y Nacional de Cambio Climático.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- Ratificar los acuerdos y compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín – el Instituto Geofísico del Perú – la Empresa SEDAM HUANCAYO S.A. y la Municipalidad Provincial de Huancayo.

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ:

- **Proporcionará** los resultados del estudio sobre la evaluación y priorización de opciones de respuesta a los efectos del retiro glaciar en la subcuenca del río Shullcas.
- **Afectará** en uso por dos años, siendo renovable por única vez, a SEDAM HUANCAYO S.A. los siguientes equipos, adquiridos en merito al convenio para las observaciones hidrometeorológicas, al concluir los estudios establecidos en el proyecto:
Una (1) estación meteorológica compuesto de 5 sensores, temperatura, humedad relativa, precipitación, viento, radiación solar, de un datalogger (registrador y almacenamiento de datos) y accesorios de instalación.
Una (1) estación hidrográfica compuesto de 2 sensores, nivel del río y velocímetro, de un datalogger (registrador y almacenamiento de datos) y accesorios de instalación.
- **Tendrá** exclusividad en las publicaciones científicas relacionadas con el estudio.

SEDAM HUANCAYO SA.

- **Asignará** por lo menos a un personal de planta para que sea capacitado por el consorcio Ohio State University/McGill University/Institute de la Research per Development/Instituto Geofísico del Perú (OSU/McGILL/IRD/IGP), y con el personal capacitado, dará una continuidad a las observaciones hidrometeorológicas, al concluir los estudios.
- **Proporcionará** los datos históricos de aforo del río Shullcas y escenarios del uso del agua.
- **Coordinará** con las instancias pertinentes para obtener la autorización para la ejecución de las actividades de campo.
- **Desembolsará** el aporte económico comprometido equivalente en Nuevos Soles de los \$30000.00 dólares americanos, en dos partes. La primera cuando el Instituto Geofísico del Perú comunique a la empresa el inicio de sus operaciones, y el segundo después de un año del primer aporte.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIAS

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años contado a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio. No obstante podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de las partes con una anticipación de quince días hábiles a su vencimiento.

"Por una gestión sostenible del agua"



CLAÚSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

CLAÚSULA SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en el exordio del presente convenio. En tanto no se comunique formalmente el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones que sean cursadas surtirán plenos efectos en el domicilio indicado.

En señal de conformidad con todas sus estipulaciones, las partes suscriben el presente convenio a los 30 días de mes de marzo de 2010.

Ronald Woodman
Dr. Ronald Woodman Pollitt
Instituto Geofísico del Perú



Carlos Meza Méndez
Ing. Carlos Meza Méndez
SEDAM HUANCAYO S.A.

Ing. Carlos Meza Méndez
GERENTE GENERAL
SEDAM HUANCAYO - S.A.



"Por una gestión sostenible del agua"